



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 117/2022

ACTA N° 025/2022

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 06 de diciembre del 2022

VISTO: La Nota FCSyP N° 442/2022, recibida en fecha 23 de noviembre del 2022 según Exp. N° 3400, presentada por el decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, a través de la cual eleva la propuesta de Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio, consideración y eventual aprobación.

El Dictamen N° 027/2022, de fecha 06 de diciembre del corriente, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Acta CSU N° 025/2022, de fecha 06 de diciembre del 2022, en la cual se trató este tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 6 de julio de 2012, La Resolución CSU N° 048/2012 de fecha 6 de julio del 2012, "Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

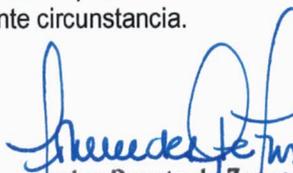
La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONSIDERANDO: La necesidad de normar la creación y el funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación, en el Rectorado e Institutos dependientes de este y de las Unidades Académicas de la Universidad, en cumplimiento de la Ley N° 6759/2021.

Que, el Dictamen N° 027/2022, de fecha 06 de diciembre del corriente, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios refirió que, tras el análisis de la propuesta de reglamento, se pudo notar que la misma cumple con lo establecido en Ley N° 6759/21 "Que crea las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación en la Universidades e Institutos Superiores Gestión Pública", y no contraria ninguna normativa vigente en la Universidad, por lo que esta comisión recomienda, salvo mejor parecer de los miembros del CSU, aprobar el Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú, de conformidad al art. 14 inc. k); de la Ley 3385/2007.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 06 de diciembre del 2022, se trató la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, la misma fue puesta a consideración del pleno, que, tras el estudio del proyecto presentado pudo visualizar que el mismo se enmarca dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige a la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que resolvió aprobar la solicitud referida.

Que, la Ley N° 3385/07, en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y; en su Inciso k) menciona "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos...", que se ajusta a la presente circunstancia.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 117/2022

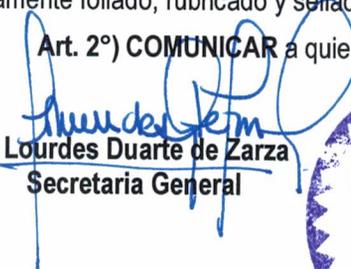
ACTA N° 025/2022

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

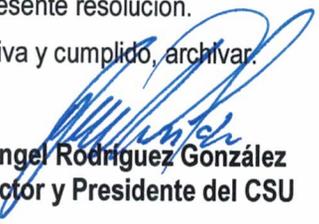
POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 117/2022 "Que aprueba el Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento General tiene por objeto normar la creación y funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) en el Rectorado e Institutos dependientes de éste y las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6759/2021, "QUE CREA LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE GESTIÓN PÚBLICA".

Artículo 2. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), son unidades operativas de la administración de los fondos obtenidos para la ejecución de los proyectos de investigación con financiación externa a la Universidad, sean éstas públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales.

Artículo 3. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) de los Institutos dependientes del Rectorado serán creadas e integradas por Resolución del Rector/a. Así también, las UGPI de las Unidades Académicas de la UNCA, serán creadas e integradas a petición de los Decanos/as por Resolución del Rector/a.

Artículo 4. La propuesta de designación de los integrantes de la UGPI de la Unidad Académica será potestad del Decano/a y del Rector/a, para los Institutos dependientes del Rectorado.

Artículo 5. Las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) deberán ser integradas por un Director de Investigación, un administrador, dos firmantes autorizados, un auditor y el número de miembros que sean necesarios para la realización de su cometido. Los miembros firmantes deberán ser personas distintas al director de la Unidad de Gestión de Proyectos. Los miembros podrán ser o no, funcionarios activos de cada Unidad Académica.

Artículo 6. Los Decanos/as de las diferentes Unidades Académicas y los directores/as de los Institutos de la Universidad Nacional de Caaguazú, remitirán al Rector/a, la propuesta de conformación y nómina de las personas con sus respectivos cargos que integrarán las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) en cada Unidad Académica. Serán miembros natos de la UGPI, el ordenador de gastos y el administrador de la Unidad Académica quienes serán los firmantes autorizados.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 7. Las funciones de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) son:

- a. Gestionar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la UGPI respectiva.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 117/2022 "Que aprueba el Reglamento General de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Caaguazú.

- b. Gestionar una cuenta bancaria única y a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN para la administración de los recursos. La cuenta bancaria podrá ser habilitada en guaraníes y unidades monetarias extranjeras, según lo establezca la entidad financiadora.
- c. Reportar al Rector/a en forma semestral o según cuando se requiera el avance de los Proyectos de Investigaciones generado por la UGPI.
- d. Conformar un equipo de administración de los fondos obtenidos, con la supervisión de un auditor designado por la máxima autoridad.
- e. Realizar una rendición de los fondos obtenidos para investigación de terceras entidades, y presentar informes de los procesos en ejecución, cuantas veces el Rectorado o el Decanato de cada Facultad disponga.
- f. Al finalizar cada proyecto, deberá presentar al Rectorado y a la Contraloría General de la República (CGR) una rendición de los fondos obtenidos para investigación de terceras entidades, así como de toda la documentación que respalde todas sus erogaciones, siendo causal de sumario administrativo e inhabilitación para participar de cualquier otro proyecto de investigación la omisión de dicha rendición, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- g. Difundir, apoyar y dar seguimiento de todas las convocatorias externas e internas de interés para los investigadores de la UNCA.

DE LA GESTIÓN DE FONDOS

Artículo 8. Los firmantes autorizados para girar sobre la cuenta bancaria de las Unidades de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), responderán solidaria y subsidiariamente sobre los gastos realizados con cargo de dicha cuenta. La omisión de la Rendición de los fondos que respalden todas las erogaciones realizadas, serán consideradas faltas graves administrativas que inhabilitarán para participar de cualquier otro proyecto de investigación y conformar una UGPI, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Artículo 9. Para la rendición de cuentas, el director y/o responsable de la UGPI del Rectorado y de las Unidades Académicas de la UNCA, deberán presentar al Rectorado y a la Contraloría General de la República, sus rendiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 7 inc. e y f del presente reglamento, los trámites de entrega de documentación para rendiciones de los fondos administrados tendrán un plazo de 40 días hábiles, a partir de la fecha de cierre del proyecto, estipulada por la institución financiadora. La prórroga para el cumplimiento de dicho plazo deberá ser solicitada al Rector/a en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles antes del vencimiento del mismo, acompañado de la correspondiente justificación, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas de la CGR.

Artículo 12. Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos por el Consejo Superior Universitario, conforme a las normas y reglamentaciones vigentes.


Mercedes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU